



ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II, Y 74 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDADES DE CLIMA POR TEMPORADA DE INVIERNO, EN LOS EDIFICIOS QUE ALBERGAN A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, (en adelante la LAACSECH), en relación con los artículos 28 de su Reglamento el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, en mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicito la dictaminación para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo por temporada de invierno, a las unidades de clima instaladas en los edificios que ocupan la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento, así como las Direcciones de Mantenimiento Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Seguridad Publica. Lo anterior a fin de prevenir problemas en el funcionamiento de dichos equipos, evitando así gastos mayores además de afectaciones a todo el personal y ciudadanos que acuden a dichos edificios.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR SE ESTABLECEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios deberán ser prestados en su totalidad, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación. Lo anterior dentro del horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo, en los lugares y bajo las condiciones descritos pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico

Oficialía Mayor



OM | **Oficialia Mayor**



III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la moral **SOLUCIONES EN CONSTRUCCIONES Y PRESUPUESTOS, S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal del Municipio)
2. Por parte de la moral **PLOC INGENIERIA, S.A.S. DE C.V.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal de contrataciones del Estado)
3. Por parte de la moral **DYNTRA, S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido vía internet)
4. Por parte de la persona física **JESUS EDUARDO LOYA LECHUAGA**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal del Municipio)
5. Por parte de la moral **MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal del Municipio)
6. Por parte de la moral **CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL SAPI DE CV**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal del Municipio)
7. Por parte de la persona física **JORGE ADRIAN VARGAS DELGADO.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal del Municipio)
8. Por parte de la moral **CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido del portal del Municipio)
9. Por parte de la moral **GRUPO CAROL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.**, se cotiza el servicio requerido por un importe de \$1,316,779.80 (un millón trescientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 m.n. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Con lo anterior se deja constancia de la inexistencia de al menos tres oferentes que hayan cotizado el servicio con las condiciones o características requeridas, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso a) del Reglamento de la LAACSECH, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

El Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialia Mayor

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Oficialia Mayor



OM | **Oficialia Mayor**



Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Monto: un importe total de hasta de \$1,316,779.80 (un millón trescientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 m.n. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

La contraprestación será pagada a favor del proveedor, contra prestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de los comprobantes fiscales deberá de realizarse en las instalaciones del departamento de Servicios Generales, ubicado en calle 6ta No. 2011, Col. Centro en Chihuahua, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. Así también, deberá hacerlos llegar vía electrónica a los correos: graciela.ruiz@mpiochih.gob.mx y adriana.flores@mpiochih.gob.mx.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o nombre:** GRUPO CAROL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.
- **RFC:** GCS 090424 6W8
- **Domicilio:** Priv. De Fernando de Borja No. 710 Col. San Felipe C.P.31203
- **Ciudad:** Chihuahua.
- **Estado:** Chihuahua.
- **País:** México.
- **Correo electrónico:** grupocarol@telmex.com
- **Teléfono:** 6144133505

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Oficialia Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, al contratar a la persona moral **Grupo Carol Santa Fe, S. de R.L. de C.V.** se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico y por sus páginas de internet, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024

Oficialía Mayor



OM | **Oficialia Mayor**



IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA EXXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipuladas en la presente solicitud, con la persona moral **Grupo Carol Santa Fe, S. de R.L. de C.V.** se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR

Oficialia Mayor